

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Mogente

2025/15246 *Anuncio del Ayuntamiento de Mogente sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2026.*

#### ANUNCIO

Guillermo Jorques Lladosa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moixent

Hago saber: Por el presente edicto se publica el calendario fiscal para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 26 de noviembre de 2025, el cual se transcribe a continuación, así como el anuncio de exposición al público y de cobranza de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva que integran los correspondientes padrones a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

#### VER ANEXO

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mogente, 11 de diciembre de 2025.—El alcalde, Guillermo Jorques Lladosa.





## CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026

| Concepto  | Plazo voluntario de cobro  | Fecha cargo recibidos con cobro domiciliado          |
|---|--|--|
| <b>Tasa entrada vehículos (vados)</b>   | Desde el 20 de febrero hasta el 5 de mayo  | 05/05/2026   |
| <b>Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)</b>   | Desde el 20 de febrero hasta el 5 de mayo  | 05/05/2026   |
| <b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBIU)</b>   | <u>1er plazo:</u> Desde el 20 de mayo hasta el 5 de agosto<br><u>2º plazo:</u> Desde el 20 de agosto hasta el 5 de noviembre   | 1º 05/08/2026<br>2º 05/11/2026                       |
| <b>Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos (IBIR)</b>  | Desde el 20 de agosto hasta el 5 de noviembre  | 05/11/2026   |
| <b>Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)</b>  | Desde el 20 de agosto hasta el 5 de noviembre  | 05/11/2026   |
| <b>Tasa mercadillo</b>  | <u>1er Trimestre:</u> Desde el 30 de enero hasta el 31 de marzo<br><u>2º Trimestre:</u> Desde el 1 de abril hasta el 1 de junio<br><u>3er Trimestre:</u> Desde el 1 julio hasta el 1 de septiembre<br><u>4º Trimestre:</u> Desde el 1 de octubre hasta el 1 de diciembre | 31/03/2026<br>01/06/2026<br>01/09/2026<br>01/12/2026 |
| <b>Escuela Infantil Municipal «El Primer Paso»</b>  | Cuotas mensuales domiciliadas, cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior  |  |
| <b>Plan de Pagos Personalizado:</b> Pago de la suma de los tributos periódicos del ejercicio, sin intereses, sin recargos y sin garantías, en 10 cuotas mensuales domiciliadas, de febrero a noviembre, con cargo a cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior   |  |  |
| <b>Tasa recogida hacemos:</b> La gestión y recaudación de la misma se llevará a partir del ejercicio 2026 por la Mancomunidad de Municipios de la Costera –Canal.   |  |  |
| *En el caso de que la Mancomunidad de Municipios de La Costera – Canal no asumirá la gestión y recaudación de la tasa de recogida de estiércol para el ejercicio 2026, el plazo voluntario de cobro será desde el 20 de mayo hasta el 5 de agosto de 2026. Siendo el 05/08/2026 la fecha de cargo de los recibos con cobro domiciliado. |  |  |



## EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PADRONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, los padrones fiscales correspondientes a los tributos anteriormente relacionados estarán expuestos al público en la oficina de recaudación del Ayuntamiento de Moixent, sita en Plaza Mayor, 5, en horario de 11 a 14 horas, durante quince días antes de iniciarse el respectivo periodo de cobro (expresado en el calendario fiscal).

## ANUNCIO DE COBRANZA

**Plazo de ingreso.**- El plazo de ingreso en período voluntario de cobro de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, es el establecido en el calendario fiscal antes transcrita.

**Modalidad de cobro.**- El pago podrá realizarse mediante:

a) La presentación del documento cobradorio en ventanilla, en cajero automático y/o por banca electrónica de las siguientes entidades bancarias colaboradoras, en los horarios que las mismas tengan establecido:

- Caixa Ontinyent
- Cajamar
- CaixaBank
- Banco Santander
- También en la oficina municipal de recaudación (Plaza Mayor 5) mediante tarjeta bancaria en horario de 11 a 14 horas.

Si no reciben en su domicilio los documentos cobratorios que les correspondan, o si habiéndolos recibido los han extraviado, podrán solicitar la emisión de un duplicado en la oficina municipal de recaudación (Plaza Mayor, 5) o por sede electrónica (<https://moixent.sedelectronica.es/info.0>).

b) Domiciliación bancaria

- Cargo de recibos domiciliados en entidad bancaria



## CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2026

| Concepto   | Fecha cargo recibidos con pago domiciliado   |
|--|--|
| Tasa entrada vehículos (vados)   | 05/05/2026   |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos (IBIU)   | 1ª fecha límite 08/05/2026<br>2ª fecha límite 11/05/2026   |
| Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)   | 05/05/2026   |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos (IBIR)  | 05/11/2026   |
| Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)  | 05/11/2026   |
| Tasa mercadillo  | 1er trimestre 31/03/2026<br>2º trimestre 01/06/2026<br>3er trimestre 01/09/2026<br>4º trimestre 12/01/2026 |
| Escuela Infantil Municipal «El Primer Paso»  | Cuotas mensuales domiciliadas, cargo en cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior                |
| <b>Plan de Pagos Personalizado:</b> Pago de la suma de los tributos periódicos del ejercicio, sin intereses, sin recargos y sin garantías, en 10 cuotas mensuales domiciliadas, de febrero a noviembre, con cargo a cuenta el 5 de cada mes o inmediato hábil posterior.   |  |
| <b>Tasa recogida hacemos:</b> La gestión y recaudación de la misma se llevará a partir del ejercicio 2026 por la Mancomunidad de Municipios de la Costera –Canal.  |  |
| *En el caso de que la Mancomunidad de Municipios de La Costera – Canal no asumiría la gestión y recaudación de la tasa de recogida de estiércol para el ejercicio 2026, el plazo voluntario de cobro será desde el 20 de mayo hasta el 5 de agosto de 2026. Siendo el 05/08/2026 la fecha de cargo de los recibos con cobro domiciliado. |  |

- Formalización de domiciliación del pago de recibos tributarios en entidad bancaria
- Los contribuyentes que sean clientes de las entidades colaboradoras arriba citadas podrán domiciliar automáticamente sus recibos en el momento de efectuar el pago de los mismos con cargo a su cuenta, marcando esta opción.
- Cumplimentando el formulario que figura en el reverso del documento cobrador (díptico) o los formularios que figuran en la web municipal, y enviándolo al servicio de recaudación por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://moixent.sedelectronica.es/info.0>).
- Personándose la persona interesada en la oficina de recaudación, situada en Plaza Mayor 5, de 11 a 14 horas.



Las órdenes de domiciliación que se formalizan una vez iniciado el periodo de cobro en voluntaria, **tendrán efecto en el siguiente período impositivo**, a excepción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana que al tener el cobro fraccionado en dos plazos, la orden dada durante el periodo de cobro del primer plazo será efectiva en el segundo plazo.

**Pagos fuera de plazo.**- De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias, las mismas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y se generarán los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, más los intereses de demora y, si es el caso, las costas que se produzcan.

